

## Nota informativa: Cuarta Sesión del Órgano de Negociación Intergubernamental sobre un Protocolo de Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

Ginebra, del 14 al 21 de marzo de 2010

### Conceptos y términos importantes

1. En esta nota se proporciona una breve explicación de algunos de los términos e ideas importantes que se tratarán en la Cuarta Sesión del Órgano de Negociación Intergubernamental (Fourth Session of the Intergovernmental Negotiating Body, INB 4).

#### **Expedición de licencias (Artículo 5)**

2. En virtud de este artículo, las Partes se tienen que asegurar que las empresas involucradas en el comercio de tabaco tengan una licencia válida. Esto ayudará a los gobiernos a recopilar información sobre los participantes en el comercio de tabaco y asegurarse de que cumplan con las leyes y reglamentos pertinentes, de otra manera se podría rechazar, suspender o cancelar su licencia. La Alianza para el Convenio Marco (FCA) considera que la expedición de licencias sería un arma poderosa para controlar el comercio ilícito.
3. La FCA *no* considera que sería práctico exigir licencias a los cultivadores y vendedores minoristas de tabaco, aunque el Artículo 5 debe exhortar a las Partes a que hagan esto según sea apropiado.

#### **Identificación y verificación del cliente: (“devida diligencia”) (Artículo 6)**

4. Este artículo trata de la obligación que tienen las empresas que pertenecen a la industria tabacalera de obtener información esencial sobre las empresas y las personas con las cuales comercian. El principio es, que debería ser inaceptable que cualquier entidad de la industria tabacalera venda (o compre) productos a clientes cuestionables en la cadena de suministro, y que renuncien a toda responsabilidad si estos productos se desvían al comercio ilícito. La FCA llama a esto “devida diligencia” porque es un término más preciso para definir las obligaciones propuestas.
5. La devida diligencia es una obligación, y un costo, de las empresas del tabaco mismas, y no del gobierno ni de los organismos estatales. La realización de la devida diligencia por parte del gobierno implicaría una burocracia costosa e innecesaria. Por supuesto, si las empresas no realizan la devida diligencia de manera correcta, deberían ser responsables de pagar las sanciones apropiadas.



## Seguimiento y localización (Artículo 7)

6. Los sistemas de seguimiento y localización se usan para determinar la ubicación actual y pasada y otra información referente a mercadería durante el transporte. Un sistema completo de seguimiento y localización permite que tal información se cargue, conserve y lea de manera estandarizada. Estos sistemas se usan en múltiples sectores, por ejemplo en compañías de envíos y entregas como UPS y FedEx.
7. Los sistemas de seguimiento y localización utilizan varias tecnologías que se encuentran en varias etapas de desarrollo y estandarización. Estos sistemas incluyen:
  - sistemas de códigos de barras, extensamente usados en productos de consumo, que son económicos de aplicar y leer pero relativamente limitados respecto a la cantidad de información que pueden almacenar directamente en el producto, y que no son seguros (todos la pueden ver y leer con un escáner de código de barras)
  - Sistemas DataMatrix o de codificación bidimensional de datos, que son códigos de barra "invisibles" (o legibles por máquinas), algo costosos pero que contienen más información y son más seguros que los códigos de barra convencionales
  - Sistemas de identificación por radiofrecuencia (radio frequency identification, RFID), que se están desarrollando rápidamente y pueden contener mucha información de manera segura, pero que son relativamente costosos y que actualmente carecen de estándares internacionalmente aceptados.
8. La Secretaría ha publicado un artículo técnico que analiza cómo un sistema de seguimiento y localización podría funcionar según el Protocolo<sup>1</sup>. Esencialmente, esto permitiría que las Partes usaran cualquiera de las tecnologías mencionadas. El estándar mínimo que cada Parte debería cumplir (ya sea que usen o no uno de los sistemas mencionados) sería requerir que se imprima un número exclusivo en cada cajetilla, caja o caja maestra de cigarrillos y de otros productos de tabaco empacados. Estos números se relacionarían entre sí, lo que permitiría que los agentes del orden público o de aduanas de cualquiera de las Partes usaran un "portal" (sitio Web) internacional protegido para ingresar el número y obtener información clave sobre el producto de la Parte que lo originó. (Nota: éste es más un sistema de localización que de seguimiento: permite determinar la cadena de suministro de un producto, pero no determina su ubicación en un momento determinado.)
9. La información mínima requerida se encuentra en el Artículo 7.4 del texto preliminar del Protocolo.
10. Algunas Partes desean diferenciar los productos de tabaco procesados para exportación (que estarían sujetos al sistema de seguimiento y localización) de los procesados para consumo nacional (no sujetos a este sistema). La FCA considera que esto introduciría una gran laguna en el sistema, muchos productos ilícitos de tabaco teóricamente se procesan para consumo nacional y luego se exportan ilegalmente.

---

<sup>1</sup> [http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/it4/FCTC\\_COP\\_INB\\_IT4\\_ID1-en.pdf](http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/it4/FCTC_COP_INB_IT4_ID1-en.pdf) FCA ha preparado un comentario detallado de este artículo.

## **Ventas por Internet (Artículo 10)**

11. Este artículo cubriría las ventas de los productos de tabaco a los consumidores minoristas por Internet y por otros medios “remotos”. Tales ventas contribuyen de manera significativa al problema internacional de comercio ilícito, ya que permiten que una persona de una jurisdicción compre productos de tabaco de una persona en otra jurisdicción sin que nadie sepa, excepto los que coordinan el pago de la transacción y entregan el producto. Por lo tanto, es muy difícil supervisar el pago de impuestos y aranceles y el cumplimiento de otros reglamentos de control del tabaco. La FCA quiere que el protocolo exija a las Partes que suspendan tales ventas.

## **Zonas francas (o “zonas de libre comercio”) (Artículo 11)**

12. Las zonas francas son un área de un país en donde algunas de las leyes y reglamentos de tal país (como aranceles e impuestos de importación, y reglamentos laborales y ambientales) pueden no aplicar.
13. Dentro de las zonas francas, puede ser relativamente fácil para los contrabandistas quitar las etiquetas y marcas de los productos, combinar (“entremezclar”) el tabaco y otros productos, y desviarlos a canales de comercio ilícito, en gran medida fuera del control de los organismos aduanales y del orden público. De acuerdo con la Organización Mundial de Aduanas, las zonas francas son una preocupación importante para las autoridades aduanales y un peligro potencial de explotación por parte del crimen organizado y de los terroristas.
14. La FCA desea que se prohíban todos los movimientos de los productos de tabaco hacia las zonas francas y fuera de ellas. Si esto no es posible, al menos queremos que el Protocolo exija que las Partes dejen de combinar productos de tabaco con otros productos dentro de estas zonas.

## **Ventas libres de impuestos (Artículo 11 bis)**

15. La FCA desea que el protocolo exija a las Partes que prohíban las ventas de productos de tabaco libres de impuestos en los aeropuertos, puertos, puntos de cruce fronterizo terrestres y en las embarcaciones y aviones. Existen pruebas claras de que la existencia de ventas legales libres de impuestos facilitan el comercio ilícito de productos exentos de impuestos, supuestamente destinados a las tiendas libres de impuestos pero que de hecho se desvían hacia canales ilícitos.
16. Una prohibición de las ventas libres de impuestos:
  - Aumentaría los ingresos del gobierno al eliminar las ventas con exención fiscal
  - Reduciría la capacidad de la industria tabacalera de asociar el tabaco con artículos de lujo y viajes internacionales y de utilizar las tiendas libres de impuestos como lugares de comercialización
  - Eliminaría una fuente de productos de tabaco relativamente económicos: menores precios aumentan el consumo.

## Insumos clave

17. “Insumos clave” es un término que incluye los componentes importantes para la fabricación de cigarrillos. Muchos de los productos de tabaco que se comercializan ilícitamente se fabrican ilegalmente (los cigarrillos se producen específicamente con el propósito de contrabandearlos y evadir impuestos).
18. El control de los componentes que se utilizan para fabricar cigarrillos sería un medio importante de evitar su fabricación ilícita. Si los fabricantes no pueden conseguir, por ejemplo, papel y filtros para los cigarrillos, no podrán producir cigarrillos.
19. Para los propósitos del protocolo, sería importante incluir como insumos clave aquellos componentes que se pueden identificar fácilmente y que tienen pocos, si alguno, usos alternativos. La FCA ha identificado los siguientes insumos clave que parecen cumplir con estos requisitos: papel para cigarrillos, fibra de acetato para el filtro, y hojas de tabaco reconstituidas.
20. Hay un Código Arancelario Armonizado para el papel de los cigarrillos: 4813.<sup>1</sup> El papel para cigarrillos está especialmente fabricado con el fin de controlar factores tales como su densidad, porosidad y tasa de combustión. No existe otro uso conocido para este tipo de papel, excepto el de fabricación de cigarrillos. Se usa acetato de celulosa para hacer la fibra de acetato para el filtro, y también tiene un código arancelario único: 3912. Aunque el acetato de celulosa tiene varios usos industriales, la fibra de acetato se usa en muy pocos productos. Más del 80 % de la producción mundial se usa en la fabricación de cigarrillos. Además, sólo existen unas pocas compañías en el mundo que fabrican fibra de acetato. La hoja de tabaco reconstituida también tiene códigos arancelarios pertinentes<sup>2</sup>.
21. Los insumos clave se deben incluir al menos en los siguientes artículos del protocolo:
  - expedición de licencias (Artículo 5)
  - debida diligencia (Artículo 6)
  - registro de datos (Artículo 8)
  - medidas de seguridad y prevención (Artículo 9)

## ¿Qué es la Alianza para el Convenio Marco (Framework Convention Alliance, FCA)?

22. La FCA es una red de más de 350 organizaciones de salud y de control del tabaco. Desempeñó un papel importante en las negociaciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), el cual reconoció formalmente el papel de la sociedad civil en el desarrollo, protección y aplicación del Tratado.
23. La FCA tiene expertos que se complacen en contestar cualquier pregunta que pueda tener o proporcionar cualquier información que pueda desear sobre estos temas. Comuníquese con el Sr. Ian Willmore en [willmorei@fctc.org](mailto:willmorei@fctc.org) o en willmorei (Skype) o llame al teléfono 00 44 7887 641344 (móvil).

---

<sup>2</sup> En Brasil, la clasificación de la hoja de tabaco reconstituida (RTL) en el código HS era: 24039100, “Tabaco homogeneizado” o “reconstituido”, y 240391 “Otro” para la Unión Europea. En Estados Unidos, el código HS subclasificó la RTL a 2403.91.20, “Idónea para usarse como envoltura del tabaco”. Canadá utiliza dos clasificaciones, 2403.91.10, “Idónea para usarse como envoltura del tabaco – Empacada” y una subclasificación adicional: 2403.91.20, “Idónea para usarse como envoltura del tabaco – No empacada”.